



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA

### SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE DATOS PERSONALES NÚMERO 94-09/2019

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la **solicitud de información sobre datos personales número 107-08/2019: "Copia certificada del expediente número 52670."**, se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones necesarias, a fin de obtener la información requerida en cumplimiento a los Artículos 50 letra "d" y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP. En ese sentido, habiendo verificado los requisitos señalados en los arts. 36 y 66 de la LAIP, así como, el 50 y 54 de su Reglamento, se procede a realizar las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con los derechos establecidos en el art. 6 de la Constitución de la República, se garantiza el derecho de expresar y difundir el pensamiento, siempre que no subvierta el orden público ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás. Asimismo, los arts. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información pública es una herramienta eficaz en el ejercicio del derecho al acceso a la información.
2. Que con base al art. 2 de la LAIP; establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
3. Que el art. 36 letra "a" de la LAIP, señala que los titulares de los datos personales con previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, la información contenida en documentos o registros sobre su persona.
4. En el marco de la competencia subjetiva, inmersa en los arts. 50 y 70 de la LAIP, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas para dar trámite a las solicitudes de información interpuestas ante las Unidades de Acceso a la Información Pública, y son responsables de diligenciarlas para dar una respuesta a los solicitantes.
5. Que la Dirección Jurídica de la Defensoría del Consumidor, comunicó que el expediente 52670 es una denuncia de intereses colectivo, que según lo regulado por el art. 53 de la Ley de Protección al Consumidor, se trata de intereses que son comunes a un conjunto determinado o determinable de consumidores, vinculados con un proveedor por una relación contractual, interviniendo en el proceso dos personas naturales además de la solicitante, por lo que, para responder a la solicitud

de información, era necesario emitir la certificación del expediente en su versión pública, protegiendo datos personales e información confidencial de terceros.

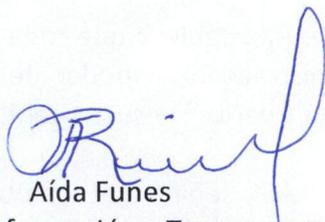
Sin embargo, es el caso que el día dieciocho de septiembre del presente año, la solicitante acompañada de las señoras Rosa Maribel Rivas de Ramírez y Yanira Esmeralda Ramírez de Roeder, quienes son las otras dos personas naturales que intervinieron en el caso número 52670, procedieron a interponer de manera conjunta, una nueva solicitud de información, la cual se registró bajo la referencia 107-09/2019, requiriendo la certificación del expediente para que se les entregue de forma completa.

6. La Dirección Jurídica de la Defensoría del Consumidor, posteriormente al requerimiento emitido desde esta unidad, entregó la certificación del expediente número 52670 completo; a fin de ser entregada a las solicitantes para dar respuesta a la Solicitud número 107-09/2019.

Por tanto, de acuerdo con los arts. 1, 6 y 18 de la Constitución de la República, así como el procedimiento de acceso a la información regulado por los arts. 36, 37, 62, 65, 69, 72 y 102 de la LAIP, así como, el art. 55 de su Reglamento, se resuelve:

- a) Confirmar que la Solicitud de información número 94-09/2019, ha sido respondida por medio de la Solicitud de información número 107-09/2019, con la entrega de la certificación del expediente número 52670 completo a las solicitantes.
- b) Notificar la presente resolución, al correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones.



  
Aída Funes

Oficial de Información y Transparencia